

pachada en ocho de sobre del año pasado de mil setecientos  
noventa y siete, el q<sup>o</sup> segue, cumpla, y execute en todo, y por  
todo segun y como en el se contiene, previene, y manda; y se  
condena en todas las costas causadas en esta instancia de apela-  
cion a la parte de D<sup>o</sup> Diego Garcia Lerma y Plaza, veino de las  
villas de Jimilla demandado, al actor D<sup>o</sup> Manuel Fomay Avellan  
veino de ella, las q<sup>as</sup> se pide el traslado q<sup>al</sup> de esta Corte, y se bea  
el d<sup>o</sup> siguiente; Provido por los Sres. Oidores de la Audiencia  
de Chamulilla de M<sup>o</sup> q<sup>o</sup> lo vieron, mandaron, y rubricaron en  
Granada a treinta de Abril de mil ochocientos uno. = Esta rubri-  
cacion = Fue presente = Mendosa = Cuyo auto fue hecho saber  
en quator y seis de Mayo del propio año al nro Fiscal, ya los  
Procurad<sup>o</sup> de una y otra parte. Y por la de los mencionados  
D<sup>o</sup> Manuel Fomay Avellan, y Pedro Martinez Fomay, y los  
de otra parte Procurad<sup>o</sup> Juan Separmuceno Cegui, y Melandino  
Villanueva se presentaron respectivamente en el d<sup>o</sup> mes,  
ante los expresados nros. Presidentes, y Oidores, suplicando cada  
uno a nro. de su parte el primer auto, y solicitando se le  
entregasen los autos de la causa en la forma ordinaria. Delo q<sup>o</sup>  
por decreto del mismo dia, fue concedido traslado; Y habiendose  
le entregado los autos de cada una de las partes, formalizan-  
do la suplicacion la del D<sup>o</sup> Manuel Fomay Avellan solicito en  
el primer conq<sup>o</sup> lo hizo, y por otro q<sup>o</sup> presento, la practica  
de veras dilig<sup>as</sup> para haver constar la verdadera filiacion

